

GACETA OFICIAL.



SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Marzo 6 de 1869.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Nº 25.

JESUS JIMENEZ.

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA
REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Siendo notables y repetidos los daños que ha sufrido en algunas partes la línea telegráfica que se está colocando entre Cartago y Puntarenas, sin que hasta ahora hayan sido suficientes para cortar estos abusos las disposiciones tomadas; y queriendo proteger en cuanto esté á mi alcance los intereses del empresario, en uso de las facultades de que me halló investido,

DECRETO:

1º Cualquiera persona que corte los alambres, destruya los aisladores ó dañe los postes de dicho telégrafo, ó que de cualquiera otra manera cause algun perjuicio á la indicada línea, sufrirá la pena de seis meses de obras públicas.

2º Los Gobernadores de las respectivas provincias, publicarán por bando este Decreto y dispondrán lo conveniente para que no queden impunes los contraventores.

Dado en el Palacio Nacional de San José, á los tres días del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

(F.) JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en
el Despacho de Fomento.

(F.) EUSEBIO FIGUEROA.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
Despacho de Gobernacion.

El Señor Don Paulino Ortiz ha renunciado el destino de Gobernador de la provincia de Heredia, y con fecha que acaba de pasar, el Prebendado pública se sirvió nombrar al Señor Don
de 1869.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA.

 Febrero 28.—A las cuatro y media de la tarde del día de ayer, fondeó en este puerto, procedente de los Estados de C. A., el vapor Norteamericano "Costa-Rica" al mando de su capitán John M. Dow. Trajo de pasajeros á Doña Maria de Cáceres, F. Mora, W. Goodison, Felipe Lara y Eustaquio Pastora; y de carga 164 bultos de mercaderías.

 Febrero 28.—A las dos de la mañana de hoy fondeó en el mismo, procedente de Panamá el vapor Norteamericano "Guatemala", al mando de su capitán A. J. Douglas. Trajo de pasajeros á los Sres. T. G. Schilde, T. G. Horn, M. Rmrtonl, Pablo Guardia y Antonio Nuguet; y de carga 442 bultos de mercaderías.

SALIDAS.

 Marzo 1º — A las once del día de ayer, salió con destino á Panamá el vapor N. A. "Costa-Rica", al mando de su capitán John M. Dow.—Llevó de pasajeros á los Señores Mr. Jansen y Mr. Doderó; y de carga 650 sacos de café y 50 bultos.

A las tres de la tarde del mismo día, salió para los Estados de Centro América el vapor N. A. "Guatemala", al mando de su capitán A. J. Douglas.—Llevó de pasajeros á los Señores Don Manuel Dias, Cipriano Alvarado, Pedro Gutierrez, Ascension Rivas, y dos en cubierta; 90 bultos de carga.

 Marzo 4.—Hoy fondeó en este puerto, procedente de Burdeos, la barca francesa *Bonne Marie*, del porte de 340 toneladas, al mando de su Capitán Graveran, 11 individuos de tripulación, y 124 días de mar. Trajo de carga: 175 toneladas; y consignada á Don Adolfo Knöhr.

SERVICIO PUBLICO.

La botica de servicio público durante la semana entrante, es la de D. Juan Braun

GOBERNACION DE LA PROVINCIA
de San José.

Por acuerdo de la Municipalidad celebrado en Sesión de ayer se ha dispuesto

autorizar a esta Gobernacion para vender los tubos que se hicieron venir con el objeto de ramificar la cañería. En consecuencia, las personas que quieran comprarlos, pueden ocurrir á esta oficina donde los obtendrán por los precios que la Municipalidad les ha dado.

Igual autorizacion se ha hecho para vender pajas de agua á las personas que las soliciten, á razon de ciento cincuenta pesos cada paja; debiendo continuar pagando á la Corporacion desde la fecha que tengan el agua en sus propiedades, á mas de la anterior suma, el cañon de peso mensual que se satisfará en la Terera respectiva.

Febrero 25 de 1869.

A. Jimenez.

2.

JEFATURA DE POLICIA DE ALAJUELA.

Desde el 26 del mes próximo pasado se han mandado depositar por esta jefatura los animales siguientes:

Un caballo retinto semejante en marca á la número 659, de la Señora Yauuari Molina, del canton de San Juan, perteneciente á la Ciudad de San José.

Una yegua mora, semejante en marca á la número 72 del Señor Agustín Córdova de la Ciudad de Esparza.

Un torito negro y otro id. amarillo sin marca.

Marzo 3 de 1869.

G. Solórzano.

CARTEL.

Por auto dictado á las diez y media de este día, se admitió al Sr. Pedro de Santos Gonzalez, mayor de edad, agorero y vecino de la villa de Atenas, e nuncio que ha hecho de una mina minada Esquipulas, situada en las genes del río Seco, en el lugar de "rnelitas," jurisdiccion de la Com Puntarenas; cuya veta corre de Sur, atravesando una quebrada e mismo río Seco.—Las personas consideren con derecho á que curran á legalizarlo á esta offic el término de ley.

Juzgado de Hacienda de la Repúli

San José, Febrero 26 de 1869.

S. Gonzalez.

Pedro H. Castro. Crisanto Troyo.

CARTEL.

A las doce del día diecisiete del presente mes se venderá por este Juzgado en la puerta del mismo y en el mejor postor, un terreno constante de tres caballerías cuarenta y nueve y media manzanas, situado en el punto nombrado "Fonseca" ó "Jesus," en jurisdicción de la villa de San Ramon, valorado á cien pesos la caballería; y lindante por todos rumbos con terrenos del Mineral de aquella villa.—Dicho terreno fué comprado á la Nación por el Señor Manuel Vargas, y se vende para pagar su valor al Tesoro Nacional. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, Marzo 3 de 1869.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro.—Natividad Rodriguez.

CARTEL.

Por disposición Suprema se procederá en este juzgado, el día quince de Marzo próximo entrante, á las doce del día, y en la puerta principal del mismo juzgado, alate en subasta pública del arrendamiento de la Fábrica de cerveza con todos los aparatos, útiles y enseres, segun ta del inventario y tasación practicada al efecto.—Este remate se hará con sujeción al Decreto del Ejecutivo dado á 5 de Febrero corriente y que se publica en la Gaceta Oficial número 6 de del mismo Febrero.—El valor total de los objetos de que habla el artículo 3º del Decreto citado, base 2ª, es el de \$ 3,045.62 cs.-incluso el importe de una paja de agua para el uso de la Fábrica; y el arrendamiento ó alquiler de la casa; base 3ª Decreto ibid, es el de \$ 100 al mes.—No figuran aquí los valores de los materiales existentes para la composición de la cerveza, base 1ª artículo 3º, por que, hallándose actualmente en uso, solo deberán tomarse por el arrendatario los que, de la clase mencionada, hubiesen quedado á la fecha del remate.

Independiente del arrendamiento es la obligación en que el rematario quedará satisfacer oportunamente el impuesto e establece la ley sobre Fábricas de cerveza.

Quien quisiere hacer postura, acuda el día y hora señalados que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, Febrero 24 de 1869.

S. Gonzalez.

Crisanto Troyo.—Pedro U. Castro.

CARTEL.

Por auto proveído á las diez y media del día veintidos de Enero pasado, se admitió al Señor Licenciado Don Vicente Herrera, mayor de edad abogado y de este vecindario, el denuncia que ha hecho de una mina de oro y plata, sita en el punto nombrado "Ciruelitas", jurisdicción de la Comarca de

Puntarenas, como á trescientas ó cuatrocientas varas próximamente distante al Este del paso del rio Ciruelitas y como quinientas ó seiscientas varas al Sur del rancho de Don Santiago Millet; la que corre con el rumbo E. O.—Las personas que se consideren con derecho á dicha mina, ocurran á legalizarlo, á esta oficina, dentro el término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, Febrero 23 de 1869.

S. Gonzalez.

Pedro U. Castro.—Crisanto Troyo.

2.

CARTEL.

A las doce del día primero de Marzo próximo, se venderá por este juzgado en la puerta del mismo y en el mejor postor, tres caballerías cuarenta y nueve y media manzanas de terreno, situado en el punto nombrado "Fonseca" ó "Jesus" en jurisdicción de la villa de San Ramon, valorado á cien pesos caballería; el cual linda por todos rumbos con terrenos del mineral de aquella villa. Dicho terreno es propio del Señor Manuel Vargas, y se vende para pagar cantidad de pesos que él adeuda al Tesoro Nacional; por el valor del mismo terreno. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, Febrero 22 de 1869.

S. Gonzalez.

Pedro U. Castro. Crisanto Troyo.

2. v.

CARTEL.

A virtud de disposición Suprema nº 43 de 22 del mes en curso queda abierta la licitación para el arrendamiento de los Talleres Nacionales por el término de treinta días á contar desde la publicación de este aviso.—Las propuestas, que deberán dirigirse al Juzgado de Hacienda en pliego cerrado, se ajustarán á las siguientes bases acordadas por el Gobierno.

1ª El arrendatario tomará los Talleres Nacionales en arrendamiento con todos los útiles y maquinarias existentes.

2ª El arrendatario debe dar preferencia á todas las obras del Gobierno.

3ª El arrendatario es obligado á tomar todos los materiales al precio de principal y costos debiendo hacer proposiciones de pago.

4ª El arrendatario presentará en su propuesta una lista circunstanciada de todos los valores que cobre por las obras que tenga que hacer del Gobierno, como carretones, carretillos, barras, picos &c.

5ª El arrendatario es obligado á proveer de vapor á la casa de Moneda é Imprenta Nacional cada vez que se necesite y á cualquiera hora, fijando el precio por horas en que se ocupe el vapor.

6ª El arrendatario se obliga á poner en planta, dentro el término de seis meses, una fundición de fierro, = Las personas que quieran hacer postura, ocurran que se les admitirá la que hagan siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Nacional, por ministerio de la ley. San José, á las once del día veintinueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

S. Gonzalez.

Crisanto Troyo.—Natividad Rodriguez.

4. v. -2.

CARTEL.

Por auto proveído á las doce y media del día veintidos del presente mes, se admitió al Señor Don Carlos Giralt, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, el denuncia que ha hecho de dos vetas minerales de oro, en el punto llamado "Las Ciruelitas", jurisdicción de la Comarca de Puntarenas; cuya situación la demarca el denunciante de la manera siguiente.—"Ambas vetas son nuevas y están situadas, la una en las márgenes del rio Ciruelitas y á la orilla del llano de "Los quemados," á una distancia como de seiscientas varas del camino que conduce al mineral de la Trinidad, con rumbo de Nordeste á Sudoeste, y compuesta de varios filones que se descubren en una línea del rio referido; y la otra está en la confluencia del segundo brazo del rio Ciruelitas y la quebrada de los Vapores, y con el mismo rumbo de la anterior próximamente."—Las personas que se consideren con derecho á dichas minas, ocurran á legalizarlo á esta oficina dentro el término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, Febrero 24 de 1869.

S. Gonzalez.

Crisanto Troyo.—Pedro U. Castro.

2.

REMATES.

A las doce del día dieciocho del corriente, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: un cafetal, situado en el Barrio del Puriscal, distrito 4º cantón 2º de esta Provincia, constante de siete manzanas poco mas ó menos, está valuado en ochocientos cincuenta pesos, y sus linderos son: por el Norte, con terrenos del Señor Juan Quiroz; por el Sur, con id. del Señor Ignacio Guzman; por el Este, con terreno de los Señores Jesus Vega y Mateo Montero; y por el Oeste con id. del Señor Adriano Vega. El terreno, situado en el mismo cantón, constante de seis manzanas poco mas ó menos, está valuado en sus linderos son:

dad del Señor Angel Montero: por el Sur, con id. del Señor Felipe Fernandez, calle por medio: por el Este, con id. de Tomas Carbonero; y por el Oeste, con propiedad del mismo Fernandez: una casa, situada en el Barrio referido, con el solar en que está ubicada, constante la primera, como de diez varas de frente y ocho de fondo, y el segundo, de media manzana poco más ó menos, está valuada en cuatrocientos pesos y sus linderos son: por el Norte, con terreno del Señor Juan Gaya; y Ciriaco Bermudez, calle de por medio: por el Sur, con la Iglesia de Santiago, calle de por medio: por el Este, con propiedad del mismo Señor Gaya; y por el Oeste, con casa del Señor Jesus Cascante; y la mitad de un terreno, situado en el mismo punto, constante todo el terreno de trescientas siete manzanas de potrero poco más ó menos, y de dos caballerías de montaña, está valuada la mitad que se vende en setecientos pesos, y los linderos del todo son: por el Norte, con el "Rio Viejo" y terrenos de Don Auselmo Castro: por el Sur, con la quebrada del Cariblanco: por el Este, con terrenos del Señor Don Luis Oton Von Schroter; y por el Oeste, con los Bos de Tabarria y Viejo" y terrenos de Don Bernardo Jimenez. Dichas bienes son propios del Señor Don Juan Caballero, y se venden de orden de este Juzgado para hacer pago á sus acreedores. Quien quisiere hacer postura, ocurra á este Despacho el día y hora indicados que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en la Instancia de la Provincia de San José, Marzo 4 de 1869.

Ramon Garcia.

Manuel Valerin.—Luis Morales.

1.

A las doce del Lunes veintidos del corriente, se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor los bienes siguientes: un cafetal, situado en Mataredonda de esta jurisdicción, constante de una manzana y cuarto, poco más ó menos, lindante: por el Norte, con propiedad de Gaspar Benegas, calle de por medio: al Sur, con potrero de Cayetano Carmona: al Este, con id. de los herederos de Atanacio Mena; y al Oeste, con id. de Tráquilino Torres, valuado en seiscientos ochenta y cuatro pesos, incluyendo la cosecha y cercas etc. Dicho cafetal es propio de las Señoras Sara y Mercedes, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de la primera y el representante legal de la segunda. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en la

Instancia de la Provincia de San José, Marzo 5 de 1869.

Ramon Garcia.

Luis Morales.—Manuel Valerin.

1.

A las doce del día dieziseis del entrante mes de Marzo, se rematarán en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, los bienes siguientes: Una casa en mal estado, de adobes, arcenes, cubierta de teja, madera de pedro, como de diez varas de frente, cuartos y cocina; con el solar en que está ubicada, como de un cuarto de manzana, situados en el barrio de San Vicente, distrito 7º canton 1º de esta provincia, y sus linderos son: al Norte y Este, con cafetal del Señor Guillermo Granados; al Sur, con id. del Señor Joaquin Gonzalez; y al Oeste, calle de por medio con terreno de Santo Tomas, valorados uno y otro en doscientos setenta y cinco pesos: Una manzana de tierra sembrada de café en mal estado, situada en el mismo barrio de San Vicente, distrito y canton de este, y sus linderos son: por el Norte y Oeste, con hacienda de Doña Josefa Carral Gonzalez; y por el Este, con cafetal del Señor José Blanco, calle en medio, valuada en cuatrocientos pesos. Dichos bienes son propios de la Señora Remijia Jara y se venden de orden de este Juzgado, para pagar á acreedor Señor Don Dario Ruiz. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la instancia de la Provincia de San José, Febrero 26 de 1869.

Ramon Garcia.

Luis Morales.—Manuel Valerin.

2.

A las doce del día veinticuatro del presente mes, se han de rematar en las puertas de este Despacho y en el mejor postor, los bienes siguientes: un potrero como de dos manzanas, superficie plana, situado en el paraje "La tierra blanca," Barrio de San Isidro 4º Distrito del 1º Canton de esta Provincia, limitado: por el Norte y Oeste, con propiedad del Sr. Pedro Chavarria: por el Sur, con id. del Sr. José Villalobos, calle pública de por medio; y por el Oeste, con id. de los herederos del finado Cruz Mena, valorado en doscientos pesos: otro pedacito de tierra en charral y monte en el mismo paraje, como de un cuarto de manzana, limitado: por el Norte, con terreno del Sr. Pedro Chavarria: por el Sur y Este, con la calle pública que conduce del Barrio de San Isidro al de San Pablo; y por el Oeste, con terreno del Sr. Trinidad Campos, valorado en catorce pesos; y noventa y siete pesos treinta y nueve centavos en el terreno de agricultura, situado en el paraje llamado "El Chilillal" en el Dis-

trito antes dicho, como de tres manzanas, valorado en doscientos pesos, colindante: por el Norte, con propiedad del Sr. Ramon Chacon: por el Sur, con id. del Sr. Eufasio Arce: por el Este, con la calle pública que conduce á la montaña; y por el Oeste, con terreno del Sr. José Chavez. Estos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Manuel Chavarria y á solicitud de los interesados, por orden de este Juzgado, se vende para con su valor pagar las deudas y costas de dicha mortual. Quien quisiere hacer postura, preséntese que se admitirá, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en la Instancia de Heredia, A las doce del día 1º de Marzo de 1869.

Joaquin Fonseca.

José Paniagua.—M. Gonzalez.

1.

Quien quisiere comprar los bienes siguientes: Un terreno como de treinta y dos manzanas novecientos veinte y seis varas cuadradas en montaña, en el Barrio de San Rafael, tercer Distrito del primer Canton de esta Provincia, limitado: al Norte y Este, con tierras Municipales: al Sur, con terreno del Señor Espiritu-santo Villegas; y al Oeste, con otro del Señor Asimiro Salas, á razon de diez pesos cada manzana: el todo vale trescientos veinte pesos. Otro terreno en el Barrio de San Pablo, cuarto Distrito del primer Canton de esta Provincia, como de dos manzanas de estension, colindante: al Norte, con propiedad del Señor Manuel Chavarria: al Sur, con id. del Señor Policarpo Chacon: al Este, con la quebrada de Gertrudis ó sea con terrenos de los mismos bienes: valorado á razon de trescientos cincuenta pesos manzana. Dichos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Don Vicente Castro; y se vende de orden de este Juzgado, y á solicitud de los interesados, para pagar con su valor una deuda á los fondos Municipales de esta Provincia y otras deudas de la mortual, cuya venta tendrá lugar á las doce del día treinta y uno de los corrientes en las puertas de este Juzgado. Quien quisiere hacer postura, que se presente que se le admitirá, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la instancia de Heredia, á las doce del día cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Jq. Fonseca.

José Paniagua.—Ago. Perez.

1.

Quien quisiere comprar los bienes siguientes: un terreno de trabajar, situado en el Barrio de San Pablo Distrito número 4º del primer Canton de esta Prov.

cia, de superficie plana, con sus cercas respectivas, colindante: al Norte, con terreno de Bernardino Vindas y Celidonio Campos; al Sur, con terreno de esta testamentaria, calle de por medio; al Este, con propiedad del Señor Cecilio Zamora; y al Oeste, con id. de los Señores Bernardino Vindas y Gregorio Esquivel, comprensivo de cinco manzanas, valoradas a ciento noventa pesos cada una, que el todo vale novecientos cincuenta pesos: una vaca mohina con su ternero, en veinticinco pesos cincuenta centavos; una vaca alazana con un ternero hozco, en veintiocho pesos; una vaca hozca con un ternero amarillo, en veinticuatro pesos; una vaca mohina con un ternero alazán, en veinticinco pesos; una vaca hozca pailetas con un ternero mohino, en dieciocho pesos; una vaca amarilla con una ternera id, en veintidos pesos; un torito alazán mohino, en catorce pesos; una vaca negra mocha con un ternero, en veinticuatro pesos; una vaca hozca sola, en veinte pesos; un caballo moro viejo, en veinte pesos; un caballo moro, en veintidos pesos; una vaquilla alazana, en ocho pesos; una yegua refinta vieja, en cinco pesos; una yegua melada con una potrancia refinta, en diez pesos; una potrancia negra, en cinco pesos; un torito mohino, en siete pesos; una vaquilla pailetas, en dieciséis pesos; una vaca baya con un ternero barroso, en dieciséis pesos; una vaca hozca clara con un ternero id. en veinte pesos; una vaca negra "la chola," en quince pesos; una vaquilla mohina achota, en ocho pesos cincuenta centavos; una vaquilla mora pintada, en diez pesos; una vaca mohina con blanca, en catorce pesos; una ternera negra, en cuatro pesos; una yunta de toros de alazán y hozco, en doce pesos; y otra de toros amarillos, en dieciséis pesos. Dichos bienes pertenecen a la mortual del Señor Pedro Vindas, y se venden de orden de este Juzgado para con su valor pagar el quinto de ella; y se han de rematar de las diez a las doce, de los días diez y once del mes entrante en esta oficina. Quien quisiere hacer postura, preséntese, que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia, a las once del día veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

Jq. Fonseca.

M. González.—Aq. Pérez.

2.

Quien quisiere comprar los bienes siguientes: una parte igual a valor de noventa y tres pesos, en una casa de habitación, pared de adobes, madera de cedro labrada, cubierta de teja con sus caudis, cocina, corredores, puertas y ven-

tanás, la cual con el solar en que está ubicada, linda: por el Norte, con propiedad de Joaquín Rosa Ocampo; por el Sur, con id. de la misma testamentaria; por el Este, con id. de Eduardo y Salvador Barquero; y por el Oeste, con calle pública, el solar comprende como tres cuartos de manzana, de superficie plana de figura casi cuadrada, sembrado de café; la casa comprende un cañon como de doce varas, la cual con el solar está valorada en jeneral, en trescientos cuarenta pesos: a cien pesos en el terreno situado en el paraje llamado "La quinlana," de cuatro manzanas de rastrojo, valorado a ciento setenta y cinco pesos manzana, limitado: por el Norte, con terreno de Pedro Alvarado; por el Sur, con id. de Mercedes Zamora; por el Este, con propiedad de Casimiro Zamora; y por el Oeste, con id. de Santiago Salas: a ciento treinta y cuatro pesos en el cerco de la "Sabanilla," de tres manzanas, dedicado a la agricultura, de superficie plana, figura larga, limitado: por el Norte, con terreno de Ascension Leon, y Estanislado Argüello; por el Sur, con id. de Cecilio Zamora; por el Este, con id. de José Manuel Zamora; y por el Oeste, con id. de Pedro Alvarado, cuyo terreno está valorado a razón de doscientos veinticinco pesos manzana: un cafetalito de setenta y nueve varas de manzana, sito en el punto llamado "Rincon de los Torres," de superficie plana figura larga, limitado: por el Norte, con cafetal de José Zamora; por el Sur, con terreno de Pedro Alvarado; por el Este, con id. de Mercedes Castro; y por el Oeste, con id. de Bernardino Zamora, valorado en doscientos setenta y seis pesos cincuenta centavos: un terrenito de treinta y tres varas de manzana, sito en el mismo paraje, de superficie plana figura larga, limitado: por el Norte, con terreno de Mercedes Zamora; por el Sur, con id. de Pedro Alvarado; por el Este, con id. de Ramon Gonzalez y José Manuel Zamora; y por el Oeste, con id. de Josefa Zamora calle pública de pormedio, valorado en noventa y nueve pesos: un canapé grande de cedro, en seis pesos; una canoa pequeña, de cedro, en setenta y cinco centavos; y una banca de dos y media varas, en veinticinco centavos. Todos los inmuebles relacionados, se hallan en el distrito de Santo Domingo número 2º del primer canton de esta Provincia y pertenecen a la testamentaria de la finada Ignacia Zamora, y se venden a solicitud de los interesados, para con su valor, satisfacer los legados, quinto y costas de la mortual, a las doce del día diecisiete del mes entrante. Quien quisiere hacer postura, preséntese que se admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia. A las doce del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

Jq. Fonseca.

José Paniagua.

Aq. Pérez.

2.

A las doce del quince de Marzo próximo entrante, se rematará en este Juzgado y en el mejor postor, una hacienda de café, situada en el Barrio de San Antonio de

esta Ciudad, lindante: al Norte y Oeste, con terreno del Señor Telésforo Chavez, y herederos del finado José Chacon; al Sur, con terreno del mismo Telésforo Chavez; y al Este, con calle pública, valorada en dos mil pesos, y una casa sita en la hacienda referida, valorada en cien pesos. Dichos bienes son de Don Agustín Lopez, y se venden de orden de este Juzgado para pagar a sus acreedores Don José Castro y Evaristo Monje. Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela. Febrero 24 de 1869.

R. Loria.

José M. Quezada.—N. Gonzalez.

2.

A las doce del día diez del entrante Marzo, se rematarán en el mejor postor en la puerta de esta oficina; los bienes siguientes: una casa con el solar en que está ubicada, con 3 de tres cuartos de manzana próximamente, lindante: al Norte, y Este, con potrero de Rosario Mora, calle en medio; al Sur, terrenos de Petronila Sanchez, calle en medio; y al Oeste, id. de José María Bermudes, valuado en ochenta pesos; un terreno como de cinco manzanas próximamente, limitado: al N. con terrenos de Rafael Dias y José María Naranjo; al Sur, con id. de Petronila Sanchez; calle en medio; al Este, id. de Manuel Flores y Manuel Solano; y al Oeste, con id. del citado Naranjo, valuado en cien pesos. Dichos bienes están sitos en San Antonio de esta Villa, distrital o cantón 3º de esta Provincia, son propios del Señor Luis Rivera, y se venden de orden de este juzgado para hacer pago a su acreedor Señor Manuel Rivera, cantidad de pesos que le adeuda.

Juzgado 2º constitucional. Desamparados, a las cuatro y media de la tarde del día diecinueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

Juan J. Castro.

Juan E. Monge.

R. de J. Castro.

A las doce del martes nueve del entrante Marzo, se ha de rematar en las puertas de esta oficina y en el mejor postor, un solar sito en las inmediaciones de esta Villa, constante como de cuarenta varas de frente, por otras tantas de fondo, lindando: al Norte, con calle pública que va para la plaza de esta Villa; al Sur, con cafetales del finado Don Ramon Castro; al Este, con propiedad del mismo Señor Castro; y por el Oeste, calle en medio, con propiedad del Señor Dolores Bádilla: dicho solar está valorado en veinte pesos, es propio del Señor Felix Delgado, y se vende de orden de este Juzgado para hacer pago a su acreedor Don Andres Reta-

na. Quien quisiere hacer postura, comparezca el día y hora indicados.

Juzgado 1º Constitucional de la Villa de Escasú, á las cuatro de la tarde del día 20 de Febrero de 1869.

Manuel Moreira.

Ramon Camacho.—Guido Matamoros.

2.

A las doce del día diez del mes de Marzo próximo, se ha de rematar en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor una pequeña casa de habitación pared de adobes, maderas redondas y el solar que le pertenece, de catorce varas de frente, y sesenta de fondo, plano y sembrado de café y platano, situado en el barrio de San Joaquín, N.º 7º del Canton 1º de esta Provincia y colindante: por el Norte, con casa del Señor Miguel Hidalgo, calle pública de por medio; por el Sur y Este, con propiedad del Señor Don Vicente Segreda; y por el Oeste, con id. del Señor José M. Arias, valorado todo en ochenta pesos.—Dichos bienes pertenecen á la mortual de la finada Francisca Bermudez, y se venden á la hora y día indicados á pedimento de partes para el pago de deudas y costas.—Acuda el que quiera hacer puja y mejora pues se admitirá las que hagan siendo arregladas.

Juzgado 3º Constitucional. Heredia, á las tres de la tarde del día veintitres de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

Raimundo Córdova.

P. Diezdobles.—Juan Ramon Sanchez.

2.

A las doce del Miércoles diecisiete del mes en curso, se ha de rematar en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor, una casa de habitación, pared de adobes, maderas labradas, comprensiva de un cañon de dos piezas de nueve varas de largo y cinco de ancho, sus puertas, ventanas y el solar que la cubre de un octavo de manzana, situada en la Villa de Barba distrito número 1º del 2º Canton de esta Provincia y colindante: por el Norte, con propiedad del Sr. Francisco Miranda; por el Sur, con una calle pública; por el Este, también con calle pública; y por el Oeste, con solar del Sr. Magdateno Arguedas, valorada en doscientos cincuenta pesos, y pertenece al Sr. Pedro Gonzales y se vende á la hora y día indicados para hacer cumplido pago al Sr. Santiago Vargas, de cantidad de pesos que le adeuda. Acuda el que quiera á hacer puja y mejora, pues se admitirá la que hagan siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. Heredia, á las tres de la tarde del día dos de Mar-

zo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Raimundo Córdova.

F. E. Viquez.—José T. Bolaños.

1.

A las doce del día veintidos del presente mes se rematará en el mejor postor, una casa situada á ciento veinticinco varas al Oeste de la plaza principal de esta Ciudad, constante de diez varas de frente y cincuenta de fondo, lindante: al Norte, con solares del Presbítero Don Juan J. Ledesma y herederos de la finada Vicenta Vega; al Sur, con casa del Dr. D. Epaminondas Uribe, calle pública de por medio; al Este, con casa y solar del mismo Señor Ledesma; y al Oeste, con solar de Doña Mercedes Hidalgo, valorada en doscientos pesos; y se vende de orden de este juzgado, previa información de utilidad y necesidad, á la hora y día señalados, para pagar créditos, mandas y costas de la testamentaria de la finada Doña Jesus Alfaro, á quien pertenece, quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Alajuela, á las diez del día tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Samuel Castro.

Andres Boza.

Miguel Obregon.

1. v.

EDICTOS.

JOSE MARIA ACOSTA, auditor general de guerra y juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo, al reo ausente Santiago Brenes, contra quien he proveído en esta fecha el auto que dice así:—

“Con presencia del artículo 730 código de procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Santiago Brenes por el delito de herida. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor”.

En consecuencia prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de nueve días; con apercibimiento, de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado del crimen de la provincia de San José. Marzo 2 de 1869.

José M. Acosta.

Jerardo Castro.—Salvador Celedon.

RAMÓN CHAVARRIA, Alcalde 2º constitucional de esta Ciudad.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Araya, contra quien he proveído el auto que dice: Juzgado 2º constitucional. San José, á las doce

del día cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—De conformidad con el artículo 730 Código de Procedimientos, se declara haber lugar á formación de causa contra Juan Araya, por el delito de heridas contusas: aprehéndasele y redúzcasele á prisión; y prevéngasele nombre defensor: dése cuenta de este auto al Señor Juez del crimen de esta Provincia, y copia certificada al Alcalde de las cárceles.—R. Chavaria.—A. Argüello.—J. María Zeledon Jimenez.

En consecuencia, prevengo al reo se presente en estas cárceles en el perentorio término de nueve días, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Ciudad de San José, á las ocho de la mañana del día cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Juzgado 2º constitucional de San José

R. Chavarría.

A. Argüello.—J. María Zeledon Jimenez.

JUZGADO 2º CONSTITUCIONAL.—San José, á las cuatro de la tarde del día tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

No habiéndose podido averiguar el paradero de los testigos Agustín Bermudez, Juan Guillen, Pedro Flores y Pedro Gamboa, para ratificar sus declaraciones en la causa del reo ausente Patricio Sanchez, procesado por fuga de las cárceles de esta Ciudad con escalamiento, se les citará por la “Gaceta Oficial” para que se presenten dentro de nueve días, bajo la pena de tenerlos por cómplices sino se presentan á esta oficina dentro del término dicho de conformidad con lo dispuesto por el art. 818 del Código de Procedimientos. R. Chavarría.—A. Argüello.—Inocente Moreno.

Ramon Chavarría.

M. Benavides R. Manuel Chávez.

RAMÓN CHAVARRIA, Alcalde 2º Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Liborio Torres procesado en esta causa, en la cual he proveído el auto que dice: Juzgado 2º Constitucional. San José, á las doce del día primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—De conformidad con el art. 730 Código de Procedimientos, se declara haber lugar á formación de causa contra Liborio Torres, por el delito de contusiones: redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor. Dése cuenta al Sr. Juez del Crimen de esta Provincia y copia de este auto al alcaide.

En consecuencia prevengo al reo que se presente en estas cárceles en el término perentorio de nueve días con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará

rebelde, habiéndole por convicto en razón de su contumacia.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Ciudad de San José, á las dos de la tarde del día primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Ramon Chavarria.

A. Argüello. M. Benavides R.

Por el presente cito y emplazo á las Señoras Maria Morales y Maria Marin, vecinas de esta ciudad, para que dentro de nueve dias contados desde esta fecha, se presenten en esta oficina á ratificar sus declaraciones en la causa que se sigue á Ramon Sanabria por el delito de herida. Advirtiéndoles que serán tenidas como encubridoras sino se presentan dentro el término pre-fijado.

Juzgado 2º Constitucional de San José. Marzo 4 de 1869.

R. Chavarria.

EUSTAQIO PÉREZ.—Juez del Crimen en la Instancia de la Provincia de Heredia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Romualdo Roman, procesado en esta causa, y contra quien á las once del día de ayer proveí el auto que dice.—“Por el mérito de la anterior instrucción, se declara: haber lugar á formación de causa contra Romualdo Roman ausente, por el delito de abigeato de una vaquilla, cuyo propietario se ignora: redúzcasele á prisión cuando pueda ser habido; y prevenga se nombre defensor, artículo 730. Código de Procedimientos.—Eustaquio Pérez. Juan Ulloa. Vicente Paniagua. En consecuencia prevengo al reo se presente á estas cárceles, entro el término perentorio de nueve dias; con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos, tienen obligación de prender al espresado reo, y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar en donde se oculta.—Dado en la ciudad de Heredia, á las once del día veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

Eustaquio Perez.

Jesus Ulloa. Vicente Paniagua.

CLETO GONZALES, Jefe Político y Alcalde Único de la Villa de Barba.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Euliojio Ramirez, contra quien con esta misma fecha he dictado auto de prisión por los delitos de herida leve dada al Sr José Maria Arroyo, portación y uso de arma prohibida. En consecuencia prevengo al reo se presente á estas cárceles dentro del término de nueve dias; con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, juzgándosele como

á tal. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de prenderlo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado Único de Barba, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

Cleto Gonzales.

José N. Lopez.—Ignacio Barquero.

Por el presente cito y emplazo, á todos los herederos legatarios y acreedores que se crean con derecho á los bienes del finado Concepcion Cordero, para que dentro de nueve dias, comparezcan á este juzgado á deducir sus derechos en los inventarios de los bienes de dicho finado Cordero, á que se ha dado principio; bajo las penas de ley, los que dejaren de verificarlo.

Juzgado único constitucional. Atenas, á las cuatro de la tarde del día dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Agustín Ocampo.

Jerónimo Zamora.—Juan Matamoros.

AVISOS.

Ungüento y Pildoras Holloway.—Abscesos, Hemorroides, Fístulas y Llagas de todo género.—Los resultados satisfactorios que invariablemente obtiene este inapreciable Ungüento en casos del indicado género han sido causa de que los facultativos lo introduzcan en los hospitales y lo empleen en su práctica particular. Es un hecho innegable que muchas veces cuando el restablecimiento del paciente era considerado como imposible, el Ungüento Holloway unido á las Pildoras que también llevan este nombre ha logrado un triunfo completo. La misma observancia es enteramente aplicable á la escrófula, el escorbuto y todas las afecciones de la piel. Las curas que efectúan estos medicamentos no son temporales ni imperfectas; porque sus propiedades depuratorias verifican en el sistema entero un cambio maravilloso y renovando sus fuerzas agotadas, lo protegen con seguridad contra todo ataque futuro de la misma dolencia. 3

A LOS COMERCIANTES.

Se avisa que el abajo firmado socio de la casa de Valentin Estrella y C^a de Nueva York, hace adelantos sobre consignaciones de café u otros productos del país, tambien recibe para remesas consignaciones en contra de ordenes. Toda orden que se mande será despachada como de costumbre, con la brevedad posible.

San José, Marzo 5 de 1869.

ALFREDO C. GARCIA,
socio de la casa de
VALENTIN ESTRELLA y C^a
88 Beaver street,
New-York.

3. v.—1.

Acabo de recibir por último vapor de los estados los siguientes artículos que ofrezco á la venta por mayo y al menudeo, á precio muy baratos.—

Puros salvadoreños de varias clases y tamaños.

Arroz id. de superior calidad.

San José, Marzo 5 de 1869.

Domingo Mattey.

6. v.—1.

No habiendo podido recoger el valor de los números de la rifa de la hacienda del que suscribe, avisa que las personas que tengan sus números, los devuelvan para entregar su valor, quedando la referida rifa sin efecto alguno.

San José, Marzo 4 de 1869.

Antonio del C. Zamora.

3. v. 1.

En venta ó arrendamiento la casa de propiedad de Juan E. Serrano, que antes pertenecia á las Señoritas Granados y situada á dos cuadras y media al Oeste de la plaza principal. Para precio y condiciones de uno y otro, pueden entenderse con la infrascrita en casa de la Señora Doña Mercedes R. de Hine.—Tambien se venderán algunos muebles y entre ellos un piano vertical y una máquina de coser.

Mary J. Serrano.

4. v.—1.

AVISO

AL COMERCIO DE COSTA-RICA.

La casa de consignacion establecida en este Puerto por los infraescritos, para el despacho de mercancías en general de importacion y exportacion, promete desempeñar todas las que se le hagan, con la actividad que puedan desear los consignadores.

San Juan del Norte, Febrero 15. 1869.

Saenz & Ca^a

3. v.—1.

IMPORTANTE.

Para lo que pueda convenir á los introductores de mercancías y exportadores de otros productos de Costa-Rica, por la vía de San Carlos, los que suscriben, propietarios de vapor y lanchas de transporte, prometen conducir en esas embarcaciones, de Peñas Bl.

cas" á este puerto ó vice versa. á razon de un peso quintal, siempre que se les dé á flete quinientos quintales al ménos en cada viaje, de los efectos ó productos referidos, y con previo aviso tambien de los embarcadores, de estar estas las mercancías en "Peñas Blancas" ó este puerto.

San Juan del Norte, Febrero 16 1869.

Saenz & Ca Richter y frommann.
3. v.—1.

**VENTA DE DROGAS
RECIENTE LLEGADAS.**

Sulfato de Quinina.....	onza	\$ 5.00	cts.
Opio.....	"	1.50	"
Santonino.....	"	3.00	"
Ipecacuana en polvo.....	lb.	6.00	"
Calomel opt.....	"	4.00	"
Hierro reduct. per Hydrog.....	"	8.00	"
Sal de Inglaterra.....	@	4.25	"
Maná electa.....	lb.	1.50	"
Aleonor.....	"	1.50	"
Citrato de Magnesia en grano, frasco.....	"	1.00	"
Goma arabiga, blanca.....	lb	1.00	"
Café de Roble.....	"	50	"
Sagú en grano y en polvo.....	"	50	"
Aceite de Castor.....	bot.	50	"
" " Almendra.....	"	1.00	"
" " Bacalao.....	"	75	"
" " Camibar.....	"	1.50	"

Ademas todos los extractos líquidos y espesos, sondas, bragueros, morteros, medidas, máquinas para sacar leche, máquinas de hule para lavativas, cajitas de carton y de madera, vasos vacíos de toda clase.

Dr. J. Pedro Reitz.

3 v.—1.

MERCADERIAS.

En la Tienda del que suscribe se han recibido de nuevo varios artículos de Cristalería, Porcelana, Reglas doradas y de Color. Varniz muy secante para muebles y otros objetos, y Varniz negro Japon para Coches.

Jamon de Westfalia é inglés, Conservas, Salmichon, Queso, Salzas, Aceitunas Sevillanas grandes, Vinos, Licores y muchos otros efectos, las que ofrece en venta como tambien un Piano superior y varios otros muebles; ademas un Billar de primera clase y unos Cajones grandes para guardar agua.

Gustavo A. Meinecke.

3 v.—1.

Bajo esta fecha se desolvió la compañía entre los que suscribimos, la que giraba bajo la razon social de J. Federico Lahmann y Ca en esta y en Puntarenas, y continuara solamente en liquidacion. El Sr. D. J. Federico Lahmann se hará cargo del curso de las activas de dicha casa y seguirá sus negocios de su propia cuenta y bajo su nombre.

San José, Marzo 1.º de 1869.

J. Fedr. Lahmann. H. Lipmann.
3. v. 1.

UNA GRATIFICACION

Recibirá el que me dé razon de un caballo que se salió de mi potrero en Guadalupe de San José, el dieznueve de Febrero: es de color retinto, con un lucero en la frente, tres patas negras y una blanca, ciego, herrado en las

manos, de regular tamaño, y marcado con un fierro de esta forma  que es de la propiedad de Don Cayetano Ortiz, de Cartago.

El que dé razon, puede dirigirse en San José á Don Procopio Castro, ó en San Francisco [Agua caliente] de Cartago, al infrascrito.

Juan Jags.

3. v. 1

En mi establecimiento se encuentran por mayor y al menudeo.

Jabon en cajas de 40 y 45 barras cada una.

Cacao Guayaquil muy bueno.

Café de la cosecha del año anterior.

Betun muy fresco, barato. Semilla de melon, linaza etc. etc.

San José, Marzo 6 de 1869.

Domingo Matthey.

6. v.—1.

Bajo fecha de hoy, el Señor Don Enrique Lipmann, entró como socio en mi negocio, cual girará en adelante bajo la razon de

ANDRE Y LIPMANN.

San José, Marzo 1.º 1869.

Jorge André.

3. v.—1.

GRAN CONCIERTO.

VIOLINES Y GUITARRAS

finas y entre finas, se acaban de recibir en el establecimiento del que suscribe; y tambien cuerdas para ambos instrumentos; papel para música, de lino y de otras clases de superior calidad.

Alejandro Cardona.

3. v. 2.

SE ALQUILA

un repasto como de seis manzanas, sito en Quebrada-honda de esta jurisdiccion.—El que la necesite, puede solicitarlo en este distrito. San Vicente, Febrero 6 de 1869.

WILFRIDO BLANCO.

3 v.—3

La "Libreria del Album" suplica á los clientes de la biblioteca de lectura, se sirvan devolver lo mas pronto posible, las obras que han llevado, y cuyo término de alquiler se haya cumplido ya.

La lista de las que faltan, y con las cuales se han demorado mas de lo conveniente, se publicara por partes en la "Gaceta Oficial",—empezando con la siguiente.

Angel Pitou. Collar de la Reina. Condesa de Charny (2º tomo). Caballero de Casa Roja. Delfina (1º tomo). Almirante de Castilla (4º tomo). Amistades peligrosas. Dia

de San Valentin. Matilde (2º tomo) Hijo del Diablo. Desafio del Diablo. República del Diablo. Memorias del Diablo. Diablo de Mediodia. Diablo de Palo. Memorias de un Médico, 6º tomo de 1 obra y 2 volúmenes de otra. Martin el expósito. Mohicanos de Paris (1º y 2º tomos). Guerra de Africa (2º tomo). Mil y una noches (2º tomo). Dama de Monsoreau. Tres Mosqueteros. Sol de Jesus del Monte. Solitario del Monte. Salvaje. Fé, Esperanza y Caridad. Historia del Miliciano Nacional. Amor Singular. Impresiones de Viaje. Isabel de Babiera. Judío Errante (2º y 3º tomos). Maga de la Montaña. Los siete Murciélagos. La Pradera (3º tomo). La Gran Artista. La Expiacion. La Condesa de Salisbury. La Reina Margarita. Luis XV y la Regencia. Memorias de un niño de la Saboya. La Maldiccion de una Madre. Nueva Eloisa. Natches (1º tomo). Nuestra Señora de Paris. Prado de Amapolas. Hija de un Jornalero (Continuará.)

3. v.—3.

**SOMBRERERIA
POR MAYOR Y MENOR
DE
LUIS BENGOCHEA.**

En este establecimiento, sito á veinté varas al Oeste de la Plaza principal, frente á la casa de D. Santos Dengo, se ofrece al público un completo surtido de sombreros de Guayaquil, lo mismo que sombreros de Castor de todas formas y tamaños, recibidos por el último Vapor, de las principales fábricas de Paris y Londres, todo á precios moderados.

NOTA.—Todo el que compre desde el 1.º de Marzo próximo en este Establecimiento un sombrero de pita cuyo valor exceda de cuatro pesos, ofrezco lavarlos gratis dos veces no cobrando mas que el importe de la badana y cinta.

2 v.

**SOMBRERERIA.
POR MAYOR Y MENOR.**

En este establecimiento, situado en los bajos de la casa que ocupa Don José Chavez; se encuentra un completo surtido de sombreros de Guayaquil, de todas clases y tamaños, y ademas, otro surtido de Sombreros de fieltro; todo á precios módicos.

NOTA.—Todo el que compre desde el siete de Marzo en adelante en este establecimiento un sombrero de pita que exceda de cuatro pesos, ofrezco lavarlos gratis dos veces, no cobrando mas que el importe de la badana y la cinta.

San José, Marzo 4. 1869.

RUFINO ARECHAVALTA.

1.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY.

PILDORAS HOLLOWAY.



Estas Pildoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las Pildoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen, por medio de sus propiedades balsámicas, una purificacion completa de la sangre, dan tono y energia á los nervios y los músculos, y fortifican la organizacion entera.

Las Pildoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestion. Ejerciendo una accion en extremo salutifera en el higado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso, y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas Pildoras, con tal que, al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en qué vá envuelta cada caja del medicamento.

UNGUENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido, hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Ungüento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre, forma parte de ella; circulando con el fluido vital expulsa toda particula morbosa, refrigera y limpia todas las partes enfermas, y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso Ungüento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doloroso, y la parálisis.

Cada caja de Pildoras y bote de Ungüento van acompañada de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden, en cajas y botes, por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el PROFESOR HOLLOWAY, en su establecimiento central, 244, Strand, Londres.

3.

CERVEZA de CARTAGO.

Blanca y negra.

Se vende por mayor y al menudeo en la casa de Don Martin Chavarria, frente á la del Señor Adolfo Knöhr. San José, Febrero 18 de 1869.

3. v.—2.

SE VENDEN.



Una ó dos casas en la Villa de Grecia, ambas de bastante comodidad, y propias para el comercio por estar en los puntos principales. El que las necesite, puede verse en Alajuela, con el Licenciado Don R. Loria; y en Grecia con su propio dueño.

Jesus Vega.

Grecia 16 de Febrero de 1869.

3. v.—3.

NO MAS DOLORES DE MUELAS.

Se vende en el establecimiento de Don Alejandro Cardona, un prodigioso específico para quitar el dolor de muelas de una manera radical, en el acto y sea cual se fuere el motivo que lo cause.

Este específico ha sido recomendado por las Autoridades Superiores de la isla de Cuba, donde se ha vendido con aprobacion de aquel Gobierno.

3. v.—2.

ESCUELA CENTRAL

Se pone en conocimiento de los padres de familia y demas personas interesadas en la educacion de los niños que tienen a su cargo, que la Escuela Central, estará abierta desde el 1º de Marzo en adelante.

San José, Febrero 26 de 1869.

2. v.—2.

MEDICINA.

Adolfo Carit Doctor en medicina y cirugía de las Facultades de Paris y Nueva York. ofrece sus servicios á las personas que se sirvan honrarle con su confianza.

San José, Febrero 23 de 1869.

2. v.—2.

RELOJERIA ESPAÑOLA.



Bartolomé Rojas, ofrece componer toda clase de relojes, como así mismo galvanizar cualquier prenda que lo admita, garantizando la composicion por un año y el galvanismo por el tiempo que se desee, escusando manifestar sus conocimientos en este arte, puesto que cree suficiente la garantia que ofrece.

En la barbería de Don Alejandro Cardona, trabajará por ahora.

San José, Febrero 13 de 1869.

3. v.—3.

AVISO MUSICAL.



En la casa de alto contingua al Teatro, se encuentra de venta una nueva coleccion de piezas, para canto y para piano, de los mas célebres compositores Italianos y alemanes, a saber:

La crimea. coleccion de vals.

La presa de Sebastopol, capricho.

Le Gioje cagnugoles, vals.

Le Danzatrici, contradanzas.

Métodos para piano, para guitarra y otros instrumentos.

3. v.—3.

LIMPIAR MANCHAS.

En el establecimiento de Cardona se venden las pastillas infalibles para quitar toda clase de manchas en paño, seda, terciopelo, y cualquier otro tejido, sin que pierda la tela ni el color, quedando en su primitivo estado.

Estas pastillas han causado gran asombro en todas las personas que han hecho uso de ellas.

3. v.—2.

LA AGENCIA DE

El Hogar,
La Fe,
El Catolicismo, y
La Prensa,

queda á cargo del Señor Don Ascensio Esquivel, con quien deben entenderse por todo los suscritores.

San José, Enero 22 de 1869.

Marcelino Arroyo.

3. v.—3.

El infraescrito Juan A. Le Lacheur conatario de la fragata Inglesa "W^m Le Lacheur" actualmente fondeada en este puerto y procedente de Londres, por el presente hago saber á todos los interesados, que el veintinueve presente mes hubo abordo una explosion en la cual se ignora, y para el salvamento del buque y de la carga se han hecho y hacen gastos por cuenta de quienes correspondan. Los gastos deberán ser pagados en la proporcion que á cada uno le toque cuando se haga la liquidacion de ellos.

JUAN A. LE LACHEUR

3. v.—3.



En la Pulperia del "Carmen" se puede recibir un gran surtido de carnes conservadas como

Sauces fraiches.—Bœuf Roti.—Cervelat.—Mutton roti.—Hachis de Bœuf.—Veau poisé.—Fresh Lobster, Ostiones & c.

Ademas hay varias legumbres como; Pois fins.—Haricots verts.—Sopa Julia.—Espárragos.

Tambien encontrarán jabon, esmeralda, encurtidos, frutas en su jugo y candies y otros artículos para el consumo diario.

Enero 7 de 1869.

3. v.—3.

BARATISIMO.

En la tienda del que suscribe, se encuentran de venta los artículos siguientes:

Tiras bordadas.

Cortinas id.

Pañuelos id.

Corpiños id. para Señora.

Enaguas blancas bordadas.

Camisas bordadas para bautismo.

Cintillos de terciopelo de t. da

San José, Enero 29 de 1869.

Victor Sal

3. v.—3.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA M...